

pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del actor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14.ª, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirán posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiere realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

#### **Finca objeto de subasta:**

1.— Urbana, sita en la villa de Ceutí, calles Bernardino Viguera y doctor Maraño, número 2. Casa en planta baja y alta, de setenta y un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie solar; construida total de ciento dieciocho metros y veintiún decímetros cuadrados; y útil de noventa metros cuadrados. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable, la plaza de garaje que se describe: Local en planta baja, destinado a plaza de garaje, con una superficie de quince metros y cinco decímetros cuadrados de superficie solar construida y catorce metros cuadrados de superficie útil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 890, libro 53 del Ayuntamiento de Ceutí, folio 109, finca 6.348.

Tipo de licitación: 4.200.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5897

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de verbal civil 174/1994, promovidos por Waldemar Taras Tresniowski, Niño de Balsameda, contra Pedro García Díaz y esposa (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se cita a don Pedro García Díaz y esposa (artículo 144 del Reglamento Hipotecario) para que el próximo día 22 de juni, y hora de las 12 de su mañana, comparezcan ante este Juzgado sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de Cartagena, a fin de celebrar el juicio oral.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a don Pedro García Díaz y esposa a los efectos del artículo 44 del Reglamento Hipotecario que se encuentra en paradero desconocido, libro y firma la presente en Cartagena a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5898

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 609/91, seguidos a instancia de la entidad Banco Popular Español, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Pérez Cerdán, contra Francisco Sánchez García y Bartolomé Sánchez García, en reclamación de dos millones novecientas veintidós mil ciento ochenta pesetas (2.922.180 pesetas) de principal, más un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de junio de 1994, a las 12 horas de su mañana; para la celebración de la segunda, el día 27 de julio